



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0680-2014-UNAP
Iquitos, 01 de abril de 2014

VISTO:

El Informe n.º 034-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 28 de marzo de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite cuarenta y ocho (48) expedientes para conferir grados académicos de bachiller, aprobados por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22º de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobada con Resolución Rectoral n.º 1348-2001-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los grados solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller en Educación a los siguientes ex alumnos:

Nombres y apellidos

1. Julissa Shapiama Santillán
2. Margarita Rengifo Rioja
3. Leydi Susany Ramirez Shuña
4. Mary Ysabel Jabá Orbe
5. Paola Alvan Rodríguez
6. Lidia Elmith Ramirez Tong
7. Cinthya García Velásquez
8. Ingrid Carola Cortéz Armas
9. Karin Aspajo Cano
10. Grace Atenas Reátegui Soplin
11. Marilia Pérez Olórtogui
12. Marissa Chaney Meza Ramirez
13. Shirley Patricia Trigoso Alvarez
14. Adriana Montalvan Pezo
15. Blanca Rosa Zelada Ruiz
16. Lucero Muñoz Rinza
17. Jessica Patricia Macahuachi Inuma
18. Lucy Caballero Pozo
19. Katty Moreno Panaifo
20. Rosaura Rodríguez Brown
21. Julia Nieves Huamán Amasifuentes





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0680-2014-UNAP

22. Angela Tenazoa Rosero
23. Jhony Ercules Cayetano Moreno
24. Jorge Peña Donayre
25. Rocío Díaz Pérez
26. Kelly Rengifo Dalmas
27. Juan Honorio Gabriel Ramos
28. Juan Carlos Mateos Vásquez
29. Karol Pilar Vela Marín
30. Veruska Celeste Torres Izquierdo
31. Patricia Saavedra Pezo
32. Gladis Arely Villacorta Rodríguez
33. Mercedes Viviana Huaninchi Sanchez
34. Roldán Mayanchi Grandez
35. Johanna Gabriela Gonzales Pereira
36. Keila Carmita Vargas Rodriguez
37. Marly Rengifo Ramírez
38. Carmen Rosa Vargas Huamán
39. Alice Ospinal Lozano
40. José Luis Hurtado Gonzales
41. Carmen Rosa Ledesma Muchotrigo
42. Rosa Angélica Garrido Sandi
43. Sandro Carbajal Cahuaza
44. Gina Ferreira Ferreyra
45. Patricia Cárdenas Ríos
46. Lita Vásquez Sánchez
47. Amalia Raquel Amasifuen Ricopa
48. Martha Navarro Veintemilla

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Anunciacion Hernandez Grandez
SECRETARIO GENERAL